

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los edictos de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (q. D. g.), y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA de Córdoba.

Núm. 2479.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telegrama de ayer me comunica lo siguiente:

El itinerario del viaje de SS. MM. á Lisboa es el siguiente:

Dia 9.

Salida de Madrid, para pernoctar en Ciudad-Real con el orden de marcha siguiente: Madrid: salida 8, 30 minutos. Alcázar llegada á las 12, 30 minutos, parada 5 minutos, salida 12, 35 minutos. Manzanares: llegada 1, 55 minutos, parada 10 minutos, salida 2, 5 minutos. Daimiel: llegada 2, 35 minutos, parada 10 minutos, salida 2, 45 minutos. Almagro: llegada 3, 5 minutos, parada 10 minutos, salida 3, 15 minutos. Miguelturra: llegada 3, 40 minutos, parada 4 minutos, salida 3, 44 minutos. Ciudad Real: llegada 3, 54 minutos.

Dia 10.

Salida de Ciudad-Real para pernoctar en Badajoz. Ciudad-Real, salida á las 8. Argamasilla: llegada á las 9, parada 3 minutos, salida á las 9, 3 minutos. Puerto-Llano: llegada 9, 15 minutos, parada 4 minutos, salida, á las 9, 19 minutos. Almadenejo:

llegada á las 10, 49 minutos, parada 5 minutos, salida 10, 54 minutos. Almaden: llegada 11, 24 minutos, parada 5 minutos, salida 11, 29 minutos. Cabeza del Buey: llegada 12, 29 minutos, parada 5 minutos, salida 12, 34 minutos. Castuera: llegada á la 1, 30 minutos, parada 6 minutos, salida á la 1, 36 minutos. Campanario: llegada á las 2, 11 minutos, parada 3 minutos, salida 2, 14 minutos. La Serena: llegada á las 2, 49 minutos, parada 6 minutos, salida 2, 55 minutos. D. Benito: llegada 3, 7 minutos, parada 6 minutos, salida 3, 13 minutos. Guareña: llegada 3, 38 minutos, parada 5 minutos, salida 3, 43 minutos. Mérida: llegada 4, 18 minutos, parada 10 minutos, salida 4, 28 minutos. Badajoz: llegada, 6.

Dia 11.

Salida de Badajoz para Lisboa: Badajoz salida á las 7.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que se publica para general inteligencia.

Córdoba 6 de Diciembre de 1866. —El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Núm. 2485.

En el Boletín oficial número 117 y bajo el de orden 2.210 se insertó circular de este Gobierno, encaminada á prevenir los primeros actos para la rectificacion anual de listas electorales para Diputados á Cortes. En ella se recordó que hasta el dia diez del actual podian hacerse reclamaciones á las respectivas comisiones del registro del censo electoral de cada seccion, y hasta el 20 á mi autoridad en queja de las decisiones de aquellas. Estos recursos con los expedien-

tes de su referencia los deberán remitir los presidentes de las comisiones á este Gobierno el citado dia 20 á los efectos del art. 54 de la ley de 18 de Julio de 1865.

Para el 28 del corriente habré comunicado mis resoluciones si se hubieren interpuesto reclamaciones de alzada, y en su vista procederán las referidas comisiones á rectificar las listas de sus respectivas secciones, borrando á los que hubieren fallecido y á los individuos mandados excluir por sentencia judicial; incluyendo á los que hubieren adquirido el derecho por igual sentencia, y haciendo las alteraciones de vecindad y domicilio conforme a los asientos del registro.

La lista así rectificada estendida en papel de oficio comprendiendo con la separacion conveniente los electores de los pueblos del partido judicial, por orden alfabético de Ayuntamientos y nombres, con casilla en que se fijen las cuotas de contribucion y el domicilio de cada elector, firmadas por el Alcalde y secretario de la corporacion municipal, serán remitidas á este Gobierno el 29 del que rige, á fin de que el dia 1.º de Enero próximo puedan insertarse en el Boletín oficial.

Este mismo dia, segun la ley, deberá hacerse la publicacion de las mismas en los pueblos de las correspondientes secciones.

Esta lista así ultimada y autorizada por los individuos de la comision se insertará íntegra en el libro de registro de cada seccion, á los efectos del art. 49. Igualmente autorizada deberá estamparse en el mismo registro otra lista por orden de cuotas de contribucion.

La lista electoral así rectificada, será definitiva y regirá hasta la nueva rectificacion anual.

Una vez así ultimadas las listas, dispondrán los Alcaldes de los pue-

blos, cabezas de partido judicial, que sin pérdida de tiempo se haga una impresion oficial de ellas que no baje de cincuenta ejemplares, de los que remitirán por lo menos uno á cada pueblo del partido y doce á este Gobierno, conservándose los demás por la comision del censo para su publicacion y reparto, cuando la proximidad de elecciones, bien de Diputados á Cortes ó provinciales lo requiera.

Los impresores de las mismas ó cualquier otro, pueden imprimir y esponder por su cuenta las referidas listas, que deberán estar ajustadas á la tirada oficial, y refrendadas por las respectivas comisiones, y en otro caso, serán responsables de las inexactitudes que contengan.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para la general inteligencia.

Córdoba 6 de Diciembre de 1866. —El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Núm. 2489.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Ginés Cano y Cano, cuyas señas se expresan al pié, que se fugó de la casa paterna en la ciudad de Andujar, y que segun noticias se encuentra en Villanueva de Córdoba ó Pozoblanco; y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Alcalde de Andujar, con las seguridades convenientes.

Córdoba 7 de Diciembre de 1866. —El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Señas.

Edad 12 años, estatura pequeña, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, cara oval, color trigueño.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.---Sección de Fomento.---Negociado de Minas.

Núm. 2367.

RELACION de las operaciones que por el personal facultativo de esta provincia se practicarán en los días y términos que á continuación se expresan.

N.º	Nombre de la mina.	Clase.	Interesado ó representante.	Operacion.	Sitio.	Término.	Minas ó registros próximos ó colindantes	Interesado ó representante.
DEL 28 DE DICIEMBRE AL 4 DE ENERO.								
60	La Mejor.	Registro.	Sociedad Fusion.	Reconocimiento de terreno franco.	Arroyo del Ruidero y rio Guadiato.	Espiel.	Don Diego. San Lucas. La Abundancia. Santa Bárbara. Taza de Oro. Doña Isabel. La Marianita.	D. Eugenio Pector. D. Lucas Ballesteros. Idem Sociedad Fusion. D. Lucas Ballesteros. D. Eugenio Pector. D. Lucas Ballesteros.
444	La Marianita.	Idem	D. Lucas Ballesteros.	Idem	Vega del cerro Moyano.	Villanueva del Rey.	Las mismas.	» » »
445	La Taza de Oro.	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Las mismas.	»
447	San Lucas.	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Las mismas.	»
228	El Patriarca S. José.	Investgc.	Sociedad Fusion.	Deslinde.	Solana de cerro Moyano.	Idem	Coto riqueza Cordobesa.	Sociedad central Carbonifera.
229	El Patriarca S. José 2.º	Idem	Idem	Idem	Falda del cerro Moyano.	Idem	La misma.	»
446	La Abundancia.	Registro.	D. Lucas Ballesteros.	Idem	Vega del cerro Moyano.	Idem	No constan.	»
497	Santa Isabel.	Idem	D. Vicente Monfort.	Idem	Mojonera de Cornudas.	Idem	No constan.	»
393	La Casualidad 2.ª	Idem	D. Enrique Marquez.	Idem	Cortijo de los Baqueros.	Idem	No constan.	»
54	D. Manuel.	Idem	D. Eugenio Pector.	Idem	La Javalina.	Idem	Santa Isabel. El Carbon. La Media. La Javalina. La Verdad. La Juana. El Vapor. La Flor. El Carbon. Buena Ventura. No constan. No constan. D. Manuel. La Margarita. La Flor. La Sofia. Ntra. Sra. de los Dolores. La Verdad.	D. Vicente Monfort. Sociedad Manchega. Sociedad Vizcaina. Sociedad Fusion. Idem Idem Sociedad Fusion. Idem Sociedad Manchega. Mr. Le Francois. » » D. Eugenio Pector. Sociedad Fusion. Idem Idem Idem Idem
81	San Vicente.	Idem	D. Ramon de Torres y Codes.	Idem	Barranco de Uceda.	Idem	Las mismas. { San Homobono. { San Martin y San José.	D. Enrique Marquez. » »
223	María Estuardo.	Idem	D. Juan Ramon Ruiz.	Idem	Barranco de la Javalina.	Idem	Las mismas.	D. Eugenio Pector.
224	Malek Adhel.	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Las mismas.	D. Eugenio Pector. Idem
182	El Carbon.	Investigo.	Sociedad Manchega.	Idem	Izquierda del arroyo de Uceda.	Idem	Las mismas.	D. Enrique Marquez. Sociedad Fusion. Idem Idem Idem Idem
183	El Carbon 2.º	Idem	Sociedad Manchega.	Idem	Derecha del camino alto de Belméz á Espiel.	Idem	Las mismas.	D. Enrique Marquez.
204	La Favorita.	Idem	D. José Serrano y Toro.	Idem	Arroyo de la Herradura.	Idem	{ San Martin y San José. Las mismas.	D. Enrique Marquez. » »
205	La Favorita 2.ª	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	D. Manuel.	D. Eugenio Pector.
196	La Juana.	Idem	Sociedad Fusion.	Idem	Regajo de las Javalinas.	Idem	El mismo.	Idem
197	La Juana 2.ª	Idem	Idem	Idem	Las quebradas de Uceda.	Idem	{ Andrea. { Ntra Sra. de los Dolores.	D. Enrique Marquez. Sociedad Fusion.
194	La Compañía.	Idem	Idem	Idem	Regajo de las Javalinas.	Idem	Las mismas.	»
195	La Compañía 2.ª	Idem	Idem	Idem	Las quebradas de Uceda.	Idem	Las mismas.	»

NOTA. Los dueños de registros, minas ó investigaciones no citadas en la presente relacion que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno dentro del plazo marcado, á fin de facilitar los datos necesarios para la localizacion y aclaracion de sus derechos, advirtiéndoles que de no verificarlo los parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.—Córdoba 29 de Noviembre de 1866.—El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 2395.

Comision inspectora del censo electoral de Pozoblanco.

En cumplimiento de lo prevenido en el título 5.º de la ley de 18 de Julio de 1865, se anuncia al público para su conocimiento, la rectificaciones que deben hacerse en la lista electoral vigente, con arreglo al Registro del censo que obra en esta Secretaría, y son las siguientes:

Electores que han fallecido.

Pozoblanco.

D. Andrés Gonzalo Peralbo Herruzo.
Secundino Rojas Bravo.

Villanueva de Córdoba.

D. Alfonso Valle Moreno.
Juan de Martos Moreno.
Juan Francisco Lopez Moreno.
Juan Higuera Sanchez.
Juan Fernandez Moreno.
Martin José Rodriguez Cámara.

Dos Torres.

D. Domingo Amaya Prado.
Francisco Lopez Rodriguez.

Pedroche.

D. Antonio Morillo Madueño.
José María Tirado.
Matias Moreno Lopez.

Torrecampo.

D. Juan Andujar Romero.
Sebastian Campos Moreno.

Han mudado vecindad.

Pozoblanco.

D. Antonio Herrero Garcia.
Roman Valero Blanco.

Hasta el diez del corriente mes se admitirá por esta Comision las reclamaciones que los electores inscritos en las listas hagan respecto á las anteriores alteraciones; y trascurrido este plazo sin haberse presentado alguna, se determinará definitivamente la lista que ha de regir en el año próximo de 1867.

Pozoblanco 30 de Noviembre de 1866.--P. I. del A., el Teniente, Francisco Alarcon.

JUZGADOS.

Núm. 2428.

Juzgado de primera instancia de Hinojosa del Duque.

D. Manuel Cienfuegos y Ramirez, Juez de primera instancia de esta villa de Hinojosa del Duque y su partido, etc.

Hago saber: que á instancia de Manuel Infante Caballero, vecino de esta villa, se ha instruido expediente

con objeto de que se le declare elector para Diputados á Córtes, mediante á que reúne los requisitos establecidos en el art. 15 de la ley de 18 de Julio último, en cuya virtud he acordado en providencia de esta fecha, se anuncie la indicada pretension, á fin de que los que se crean con derecho á oponerse á ella, lo hagan dentro del término de veinte dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Hinojosa del Duque á treinta de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.--Manuel Cienfuegos.--Por mandado de S. S., Diego Parra Sanchez.

Núm. 2429.

D. Manuel Cienfuegos y Ramirez, Juez de primera instancia de esta villa de Hinojosa del Duque y su partido, etc.

Hago saber: que á instancia de Timoteo Leal Lopez, vecino de esta villa, se ha instruido expediente con objeto de que se le declare elector para Diputados á Córtes, mediante á que reúne los requisitos establecidos en el art. 15 de la ley de 18 de Julio último, en cuya virtud he acordado en providencia de esta fecha, se anuncie la indicada pretension, á fin de que los que se crean con derecho á oponerse á ella, lo hagan dentro del término de veinte dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Hinojosa del Duque á treinta de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.--Manuel Cienfuegos.--Por mandado de S. S., Diego Parra Sanchez.

Núm. 2457.

D. Manuel Cienfuegos y Ramirez, Juez de primera instancia de esta villa de Hinojosa del Duque y su partido, etc.

Hago saber: que á instancia de don Manuel Muñoz Fernandez, don Antonio Toril Gomez y don Ramon Ruiz y Medina, vecinos de Villaralto, se ha instruido expediente con objeto de que se les declare electores para Diputados á Córtes, mediante á que reúnen los requisitos establecidos en el art. 15 de la ley de 18 de Julio último, en cuya virtud he acordado en providencia de esta fecha, se anuncie la indicada pretension, á fin de que los que se crean con derecho á oponerse á ella, lo hagan dentro del término de veinte dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Hinojosa del Duque á 1.º de Diciembre de 1866.--Manuel Cienfuegos.--Por mandado de S. S., Diego Parra Sanchez.

Núm. 2458.

D. Manuel Cienfuegos y Ramirez, Juez de primera instancia de esta villa de Hinojosa del Duque y su partido, etc.

Hago saber: que á instancia de don Francisco Garcia Maribello, elector de esta villa, se ha instruido expediente con objeto de que á don Alfonso Delgado Moreno, don Antonio Delgado Lopez y don Bartolomé Sanchez Biscarso, vecinos del Viso, se incluyan en el registro electoral de esta seccion, mediante á que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 15 de la ley de 18 de Julio último, en cuya virtud he acordado en providencia de esta fecha, se anuncie la indicada pretension, á fin de que los que se crean con derecho á oponerse á ella, lo hagan dentro del término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Hinojosa del Duque á 1.º de Diciembre de 1866.--Manuel Cienfuegos.--Por mandado de S. S., Diego Parra Sanchez.

Núm. 2431.

Juzgado de primera instancia de Fuente Obejuna.

D. Antonio Garcia de la Rubia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que hallándose vacante uno de los oficios de Procurador de este juzgado, se convoca por el presente á todas las personas que quieran optar á él y reúnan los requisitos prevenidos en el artículo sesenta y uno del reglamento de juzgados, para que en el término de quince dias, contados desde la publicacion de éste, presenten en Secretaría sus solicitudes debidamente documentadas.

Fuente Obejuna 30 de Noviembre de 1866.--Antonio Garcia de la Rubia.--Rogelio Zamorano y Romero.

Núm. 2441.

D. Antonio Garcia de la Rubia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este mi juzgado se sigue expediente sobre la eliminacion de las listas electorales para Diputados á Córtes, de D. Miguel Marta y Fernandez Rubio, vecino de Villanueva del Rey.

Lo que se anuncia al público, para que dentro del término de veinte dias, á contar desde el de la insercion de este edicto en el *Boletín oficial*, puedan oponerse los electores inscriptos en las listas ultimadas.

Fuente Obejuna 1.º de Diciembre

bre de 1866.--Antonio Garcia de la Rubia.--Rogelio Zamorano y Romero.

Núm. 2442.

D. Antonio Garcia de la Rubia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este mi juzgado se sigue expediente en solicitud de que se incluya en las listas electorales para Diputados á Córtes en la seccion de esta villa á Manuel Ruiz Vergel, vecino de Espiel.

Lo que se anuncia al público, para que dentro del término de veinte dias, á contar desde el de la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan oponerse los electores inscritos en las listas ultimadas.

Fuente Obejuna 1.º de Diciembre de 1866.--Antonio Garcia de la Rubia.--Rogelio Zamorano y Romero.

Núm. 2443.

D. Antonio Garcia de la Rubia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en mi juzgado, á instancia de D. Juan Sanchez Caballero, cura Párroco de la aldea de Ojuelos Altos, se sigue expediente en solicitud de que se le inscriba como elector en la lista de los Diputados á Córtes en la seccion de esta villa.

Lo que se anuncia al público, para que dentro del término de veinte dias, á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan oponerse los electores inscritos en las listas ultimadas.

Fuente Obejuna 1.º de Diciembre de 1866.--Antonio Garcia de la Rubia.--Rogelio Zamorano y Romero.

Núm. 2444.

D. Antonio Garcia de la Rubia, Juez de primera instancia de esta villa.

Hago saber: que en este mi Juzgado se sigue expediente en solicitud de que se incluya en las listas electorales para diputados á Córtes en la Seccion de esta villa á Manuel Sanchez y Mohedano, vecino de Belmés.

Lo que se anuncia al público para que dentro del término de veinte dias, á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan oponerse los electores inscritos en las listas ultimadas.

Fuente-Obejuna 1.º de Diciembre de 1866.--Antonio Garcia de la Rubia.--Rogelio Zamorano y Romero.

Núm. 2445.

D. Antonio García de la Rubia, Juez de primera instancia de esta villa.

Hago saber: que en este mi Juzgado se sigue expediente en solicitud de que se incluya en las listas electorales para diputados á Cortes en la seccion de esta villa á D. José María Gil Delgado, vecino de Villanueva del Rey.

Lo que se anuncia al público para que dentro del término de veinte dias, á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan oponerse los electores inscritos en las listas ultimadas.

Fuente-Obejuna 1.º de Diciembre de 1866.—Antonio García de la Rubia.—Rogelio Zamorano y Romero.

Núm. 2446.

D. Antonio García de la Rubia, Juez de primera instancia de esta villa.

Hago saber: que en este mi Juzgado se sigue expediente sobre la exclusion de las listas electorales para diputados á Cortes, de Santiago Serrano y Honillo, de esta vecindad.

Lo que se anuncia al público para que dentro del término de veinte dias, á contar desde el de la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia puedan oponerse los electores inscritos en las listas ultimadas.

Fuente-Obejuna 1.º de Diciembre de 1866.—Antonio García de la Rubia.—Rogelio Zamorano y Romero.

Núm. 2447.

D. Antonio García de la Rubia, Juez de primera instancia de esta villa.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente en solicitud de que se incluyan en las listas electorales para Diputados á Cortes en la seccion de esta villa á los individuos siguientes:

D. José María Garrido Blanco, don Juan Bernuado Serrano, D. José Lozano Gutierrez, D. José Alcántara Vera y D. Juan Viso Barba, vecinos de Villanueva del Rey.

Lo que se anuncia al público para que dentro del término de veinte dias, á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan oponerse los electores inscritos en las listas ultimadas.

Fuente-Obejuna 1.º de Diciembre de 1866.—Antonio García de la Rubia.—Rogelio Zamorano y Romero.

Núm. 2462.

D. Antonio García de la Rubia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Rafael Cobos, vecino de Córdoba, para que en el término de treinta dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á ser notificado de la sentencia ejecutoria recaída en la causa seguida por lesiones inferidas al mismo, contra Miguel de las Heras; apercibido que de no verificarlo, se hará la notificacion en estrados, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fuente Obejuna á 3 de Diciembre de 1866.—Antonio García de la Rubia.—Tomás Rivera Infante.

Núm. 2460.

Juzgado de primera instancia de Pozoblanco.

D. Diego Carrillo de Albornoz, Juez de primera instancia de esta villa de Pozoblanco y su partido.

Hago saber: que á instancia de D. Miguel Lopez Arévalo y D. Martin Campos, de este domicilio, se ha solicitado la declaracion de electores, por reunir los requisitos oportunos, de sus convecinos D. Miguel Fabios, D. Juan de Gracia Mena, D. Juan García Llergo, D. Francisco Dueñas Rojas, D. Pedro José Olmo, D. José Castro Copado, D. Gerónimo Pedrajas Peralvo, D. Bartolomé Peralvo Cabrera, D. Miguel Ruiz Molina, D. Bartolomé Muñoz Aparicio, Don Antonio Cabrera García, D. Rafael Moreno Bajo, D. Martin José Carrillo, D. Mariano Yun Fernandez, Don Manuel Sanchez Redondo, D. Saturnino Gonzalez Reguera, D. Andrés Encinas, D. Diego Carrillo de Albornoz, D. Francisco Moreno Moreno y D. Ramon de Gracia Diaz.

En su virtud, he acordado en providencia de esta fecha, se anuncie indicada pretension, á fin de que en el término de veinte dias, contados desde la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan á oponerse los que se crean con derecho para ello.

Dado en Pozoblanco á tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Diego Carrillo de Albornoz.—Por mandado de S. S., José Villareal.

Núm. 2427.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Córdoba.

D. José de la Cerda y Cuevas, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba y su partido.

Hago saber: que en este mi juzgado se ha instruido expediente á instancia de don Antonio de la Vega y Cano, vecino de esta ciudad y Profesor de Instruccion primaria, sobre que se le incluya en la lista electoral para Diputados á Cortes en la seccion de esta capital.

Lo que se anuncia al público para que dentro del término de veinte dias, á contar desde el de la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan oponerse los electores inscritos en las listas últimas.

Dado en Córdoba á treinta de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.—José de la Cerda.—Por mandado de S. S.—Francisco de Cárdenas Castillo, Secretario.

Núm. 2440.

Juzgado de primera instancia de Castro del Rio.

Don Manuel Adriaensens y LeRoux, Abogado de los Tribunales de la Nacion, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este juzgado de primera instancia y por ante el escribano que refrenda, se ha presentado escrito documentado en legal forma por D. Juan José García Navajas, vecino de la villa de Espejo, solicitando se incluya en el censo electoral de la misma, cuya pretension he mandado en auto de este dia se publique por edictos, á fin de que el que se considere con derecho á oponerse, lo haga dentro del término de veinte dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Castro del Rio á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Manuel Adriaensens.—Por disposicion de S. S., Alonso Osuna y Ortega.

Núm. 2459.

Juzgado de primera instancia de Bujalance.

D. José García de Aragon, Abogado del Ilustre Colegio de Sevilla, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este mi Juzgado y por ante el actuario, se ha presentado escrito acompañado de va-

rios documentos por Don Bartolomé Roman, solicitando se incluya en las listas del censo electoral de este distrito á D. Cristóbal Corredor y Lopez, vecino de Morente, cuya pretension, por auto de ayer, he mandado se publique por edictos, á fin de que el que se considere con derecho á oponerse á ello, lo haga dentro del término de veinte dias, á contar desde la insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en la ciudad de Bujalance á primero de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis.—José García de Aragon.—Por mandado de S. S., Juan Osorio.

Núm. 2401.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Relacion núm. 143 de orden.

El interesado que á continuacion se expresa, acreedor al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, puede acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de la liquidacion, 113,609.—Interesado en Córdoba, D. Miguel Riera é Hidalgo.

Madrid 28 de Octubre de 1866.—V.º B.º—El Director general Presidente, Vereterra.—El Secretario, Gregorio Zapateria.

ANUNCIOS.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Santa Teresa.—Mina de las Calaveras.—Junta directiva.—Lucena.

En virtud de lo que previene el artículo 21 de la ley de sociedades mineras, se requiere con el presente, por segunda vez, á los señores socios dueños de las acciones números 48, al 57, 87 y 81, para que hagan efectivos en la Tesorería de esta Sociedad los dividendos que tienen en descubierto; bajo la inteligencia que de no quedar solventes en el plazo que dicha ley marca, les serán amortizadas sus acciones, con los demás perjuicios que la misma ley previene.

Lucena 29 de Octubre de 1866.—El Presidente, José Sanchez y Perez.—El Secretario, Antonio de Montis.

Imprenta de R. Rojo y Comp.ª, Arco-Real, 49.